



Radicado: D 2024070004546

Fecha: 24/10/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 2024070003656 DEL
16 DE AGOSTO DE 2024**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 2024070003656 del 16 de agosto de 2024, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, hizo efectiva la sanción disciplinaria interpuesta al señor **HERLINTÓN PEREA PEREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.076.383.805, en su condición de docente de la Institución Educativa Rural Belén de Bajira del municipio de Mutatá - Antioquia.

Que en el mencionado decreto se relacionó la imposición de una sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES**. Sin embargo, en atención al parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 9 de la Ley 2094 de 2021, dado que el disciplinado ha cesado en sus funciones, la sanción de suspensión será equivalente a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$14.593.887)**, sin perjuicio de la sanción de inhabilidad especial.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el acto administrativo en el artículo primero.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto No. 2024070003656 del 16 de agosto de 2024, el cual quedará así:

Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **HERLINTON PEREA PEREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.076.383.805, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de Primera Instancia, proferido con fecha del 4 de diciembre de 2023, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1705-2019 (acumulado 1798-2019), consistente en la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES**. Sin embargo, en atención al parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 9 de la Ley 2094 de 2021, dado que el disciplinado ha cesado en sus funciones, la sanción será la equivalente a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$14.593.887)**, sin perjuicio de la sanción de inhabilidad especial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a **HERLINTON PEREA PEREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.076.383.805 o a su apoderado, haciéndoles entrega de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –DRSCI de la Procuraduría General de la Nación

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación del departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eliana Rosa Botero Londoño- Profesional Especializado		21/10/2024
Aprobó	Juan Felipe Rendón Sánchez –Director de Asuntos Legales		23/10/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra ara firma